



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 26 de octubre de 2017

VISTO la Resolución N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009, y sus modificatorias, N° 5, de fecha 6 de julio de 2011, y N° 11, de fecha 30 de agosto de 2011, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el visto, y sus modificatorias, se establecieron las medidas de administración de la especie merluza común, entre las que se encuentra la limitación en la captura del stock norte de la especie en cuatro viajes de pesca de hasta CINCO MIL (5.000) cajones cada uno.

Que teniendo en cuenta que una porción de la flota fresca con autorización de captura para la especie cuenta con una capacidad superior al límite cajones fijado por marea, se estima conveniente adecuar la norma para una operatoria más eficiente de la misma.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) se ha pronunciado en favor de la modificación.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9°, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución N° 26 de fecha 16 de diciembre



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

de 2009, y sus modificatorias, N° 5, de fecha 6 de julio de 2011, y N° 11, de fecha 30 de agosto de 2011, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4º.- Limitase la Autorización de Captura del artículo 3º de la presente a un máximo de CUATRO (4) viajes anuales por embarcación, hasta un máximo total de VEINTE MIL (20.000) cajones por año computable al stock norte de la especie.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 14/2017